

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00236 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en la petición que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en los artículos 301 y 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la demandada DORIS ADRIANA GUTIERREZ del contenido del auto de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por ALVARO EDUARDO MARTINEZ ALFONSO, en contra de ELBA GENITH BUITRAGO y DORIS ADRIANA GUTIERREZ NAVARRO, por virtud del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales obrantes en el proceso a favor de la parte demandante, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado hasta la suma de \$1´850.000m/cte. De quedar saldos entréguese a la demandada que se los hubiere retenido, previa verificación de remanentes.

De ser necesario, se autoriza hacer la conversión de títulos a través del Banco Agrario, para que se pueda cumplir la orden aquí impartida.

CUARTO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes

desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

QUINTO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

SEXTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° **120** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c310b31f27eaac20bf68faa6b77d936ea822ad3801a3d8d66ba71b713c02af**

Documento generado en 25/11/2021 02:24:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>